

Bogotá, D.C., 5 de junio de 2020

Doctora

ALICIA ARANGO OLMO

Ministra del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

secretariaciprat@mininterior.gov.co

Carrera 8 No 12B-31

Bogotá D.C

Referencia: ALERTA TEMPRANA N° 024-2020, DE INMINENCIA¹, debido a la situación de riesgo inminente que enfrentan las comunidades Indígenas de Sardinas, Puerto Solano e Ipanore, Área no Municipalizada de Papunaua, pertenecientes al Gran Resguardo Indígena del Vaupés.

Respetada señora Ministra:

De manera atenta y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir a su Despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia debido al elevado riesgo al que está expuesta la población civil de las comunidades de Sardinas, Puerto Solano e Ipanore, ubicadas en el Área no Municipalizada (ANM) de Papunaua, jurisdicción del Gran Resguardo Indígena del Vaupés. El riesgo para las comunidades en comento se fundamenta en la presencia y recientes amenazas proferidas por las facciones disidentes de las extintas FARC-EP, autodenominada Frente Primero, sobre las tres comunidades indígenas que habitan Papunaua, relacionadas con el reclutamiento y utilización ilícita de sus niños, niñas y adolescentes.

Sobre el particular, este Despacho conoce que, desde mediados del mes de mayo de la presente anualidad, dicho grupo armado ilegal ha transitado en inmediaciones de las citadas comunidades a lo largo del río Papunaua. Durante el tránsito, han aducido la que consideran su “necesidad” de reclutar y utilizar a niños, niñas y adolescentes (NNA) del sector.

A partir de las dinámicas territoriales del Vaupés, a más del engrosamiento de sus filas, es factible que estas amenazas puedan estar dirigidas también a la utilización de los NNA de

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “Por el cual se reglamenta el Sistema de prevención para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y una paz duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia (Artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

las tres comunidades, para el desarrollo de actividades inteligencia, cívico-militares y relacionadas con formas de explotación económica, sin que éstas sean necesariamente *a priori* negocios ilícitos.

Las amenazas de reclutamiento han comenzado a ocasionar otro tipo de vulneraciones a los derechos de la población. Se conoce, por ejemplo, el desplazamiento de algunas familias de Puerto Solano selva adentro como única medida de autoprotección ante la imposibilidad de desplazarse hacia la ciudad capital de Mitú, consecuencia de las actuales restricciones a la movilidad impuestas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19. Paralelamente, se registra una situación de confinamiento en estas comunidades que impide el ejercicio de los derechos al territorio, a la autonomía y a la integridad cultural.

Agrava el escenario descrito la reciente culminación de los operativos de registro y control desarrollados por el Batallón Selva N° 30 en los corredores fluviales y terrestres objeto de la

presente advertencia, situación que obedece al traslado de sus efectivos apostados en Papunaua hacia la zona de frontera con Brasil, en el marco de las medidas para la atención de la ya referida emergencia sanitaria y que, conforme se advirtió en la Alerta Temprana de Inminencia N° 018 de 2020, confieren ventaja militar a las estructuras armadas ilegales en su propósito de dominio, expansión o consolidación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, conviene manifestar que los eventos que fundamentan la emisión de la presente Alerta Temprana de Inminencia han sido conocidos, verificados y analizados por la Defensoría del Pueblo durante las últimas 48 horas. La elevada probabilidad de vulneración a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que este evento representa, demanda de la acción institucional un despliegue excepcional y prioritario de medidas preventivas y de acompañamiento humanitario a las comunidades en riesgo, especialmente a los hogares con niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección, conforme se indica en las recomendaciones formuladas al final del presente documento de advertencia.

I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

El área no municipalizada de Papunaua se ubica al nororiente del Vaupés, colinda al norte con los departamentos de Guaviare y Guainía y al oriente con Brasil. Su composición demográfica es mayoritariamente étnica predominando los pueblos indígenas Curripacos, Cubeos y algunas familias Wananos, población que se asienta en la ribera del río Papunaua en las comunidades de Sardinas, Ipanore y Puerto Solano pertenecientes al Gran resguardo indígena del Vaupés. En cuanto a la consolidación de la gobernabilidad propia, estas

comunidades y sus capitanías son representadas como gobierno indígena a través de la Asociación Zonal Indígena del Río Papunaua AZIRPA².

La tabla a continuación ilustra la distribución de la población de NNA en las comunidades advertidas, según datos del más reciente censo realizado por las autoridades indígenas de las comunidades en riesgo:

Tabla 1, Distribución poblacional de NNA

COMUNIDAD	N° FAMILIAS	N° DE NNA
Puerto Solano	20 familias	35
Ipanore	8 Familias	13
Sardinas	11 Familias	14
Total NNA en Papunaua:		62

En términos territoriales, conviene destacar que Papunaua cuenta con distintos rasgos que le hacen estratégica en las dinámicas del conflicto armado. De una parte, sus conexiones fluviales y terrestres permiten la movilidad entre algunas zonas rurales del departamento. Al norte permiten conectar con el cerro Guanzoco del municipio de Carurú, al occidente con el cerro Maruba del medio Vaupés (jurisdicción de Mitú) y al suroriente con el río Isana que permite contacto con la Comunidad de Camanos fronteriza con el País de Brasil. Estas conexiones son de alto valor para el autodenominado Frente Primero, lo que configura al Área no Municipalizada de Papunaua en un importante corredor de movilidad de tropas y armas.

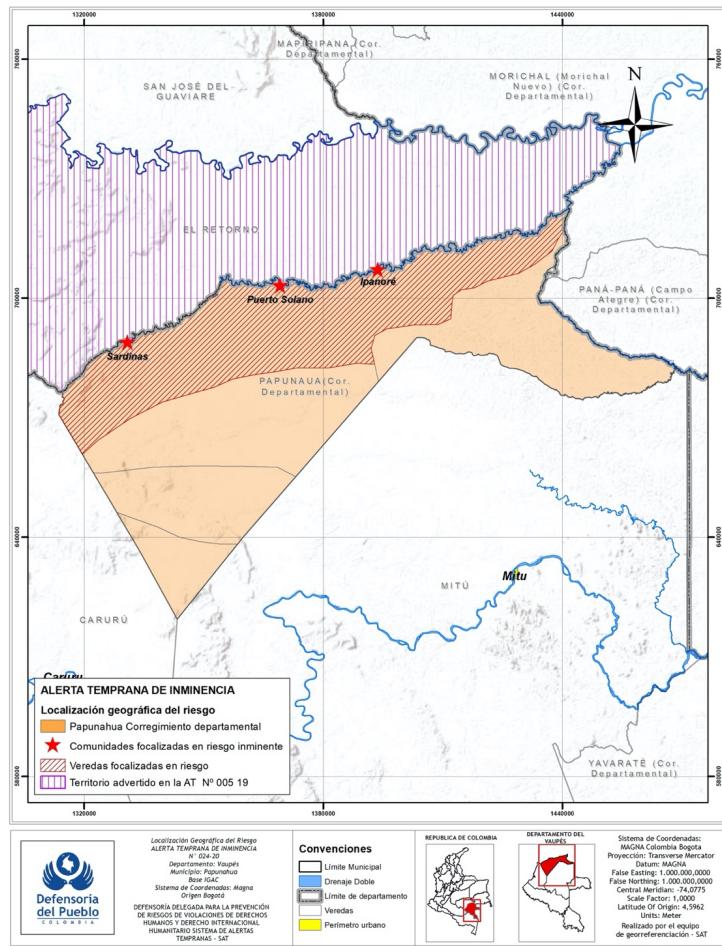
Vale señalar también que estos afluentes permiten el relacionamiento entre las tres comunidades indígenas objeto de la presente advertencia y la comunidad de Morichal Garzas ubicada del departamento de Guainía, siendo esta última comunidad el lugar de asiento de los espacios educativos bajo la modalidad de internado, con ocasión a la distancia entre el sector focalizado y los centros educativos del Vaupés.

Igualmente, Papunaua cuenta con presencia de importantes recursos naturales minerales que han atraído los intereses de financiación de grupos armados no estatales parte del conflicto armado, como el Frente Primero, y grupos de crimen organizado, algunos de alcance binacional. Unos y otros han buscado interferir en procesos de minería ilegal (mayoritariamente explotación del oro y del coltán). Así también se conocen sus intereses en la dinamización de otras economías ilegales como el narcotráfico, contrabando, extorsión a transportadores y mineros, y el establecimiento de alianzas con grupos narcotraficantes del Brasil.

² Conocida previamente como OZIRPA.

Sin embargo, los intereses de la facción disidente sobre Papunaua no son solamente económicos. Los niveles de vulnerabilidad y desprotección social de las comunidades que pertenecen al Gran Resguardo Indígena del Vaupés y las brechas de presencia institucional sobre la vastedad de su territorio han motivado dinámicas históricas de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, presiones a la población para el cumplimiento de sus propósitos y riesgos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas indígenas.

En suma, las condiciones geográficas referidas, anexadas a la ausencia institucional -tanto del Batallón de Selva N° 30 como de autoridades civiles-, y las condiciones imperantes de vulnerabilidad y desprotección social de la población, han suscitado en el último mes un incremento del accionar de la disidencia del Frente Primero de las otrora FARC-EP en el territorio advertido. Ello explicaría que, esta nueva incursión del Frente Primero a la zona, sus recientes amenazas de reclutamiento forzado y posibles intereses para dinamizar actividades de siembra de cultivos de uso ilícito, explotación de recursos naturales (quema y tala de árboles), e incluso, el transporte de insumos para la elaboración del clorhidrato de cocaína.



II. Antecedentes del escenario de riesgo

La división político-administrativa del departamento del Vaupés, caracterizada por la vasta dispersión del territorio y acompañada de importantes corredores fluviales y presencia de recursos naturales, ha sido determinante en el desarrollo del conflicto armado, configurando al departamento en una importante zona de retaguardia para las estructuras armadas ilegales, en su propósito de repliegue, reagrupamiento y recomposición, particularmente del autodenominado Frente Primero de las extintas FARC-EP.

Sus amplios territorios selváticos facilitaron a lo largo de los años la adopción de prácticas de ocupación, y con ello, de control territorial y poblacional, accionar que, con posterioridad al cese unilateral del fuego en el año 2015, resulta en el desescalamiento de las acciones ofensivas contra la Fuerza Pública y la infraestructura; pero denota una operación en el departamento a través de "pequeñas comisiones (...) dedicadas prioritariamente a tareas que tienen como denominador común la utilización de poco esfuerzo bélico, entre ellas, las actividades relacionadas con el control social territorial y la consecución de recursos a través del narcotráfico"³.

Lo anterior significó un amplio repertorio de violaciones a los derechos fundamentales a la vida, la integridad, la seguridad y la libertad personal, con graves repercusiones en las comunidades indígenas asentadas en zonas de frontera, o a lo largo de los afluentes Papurí, Querarí, Cuduyarí, Caño Sangre, Caño Yí, Aviyú, Ti, Carurú, Arara y Bacatí. Bajo las anteriores consideraciones, es posible identificar algunos eventos que esquematizan las resientes dinámicas del conflicto armado en jurisdicción del Vaupés:

-El **Informe de Riesgo N° 20 de 2015** para los municipios de Carurú, Mitú, Taraira y zona rural de Papunaua, Yavaraté y Pacoa, puso en evidencia el accionar de las FARC-EP, Frente Primero "Armando Ríos" y Compañía "Urías Cuellar", determinado por la imposición de pautas de comportamiento para la regulación de la vida social. Dicho control estuvo fuertemente relacionado a la incitación e incremento en la siembra de los cultivos de uso ilícito, que tuvo importantes repercusiones en los procesos organizativos y en la integridad cultural de las comunidades indígenas. Igualmente, expuso sobre el rápido proceso de consolidación y fortalecimiento del pie de fuerza de la citada estructura, a partir de las rentas provenientes del narcotráfico, el reclutamiento forzado y utilización ilícita de NN AJ en el corregimiento de Papunaua.

-En noviembre de 2016, este Despacho emite **Nota de Seguimiento N°14-16** al referido Informe de Riesgo, documento que advierte sobre el endurecimiento de las medidas de control territorial y social. Resultado del monitoreo adelantado durante el periodo comprendido entre octubre de 2015 y agosto de 2016, la Defensoría del Pueblo conoce sobre nuevos hechos de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, así como de reclutamiento por involucramiento de jóvenes mayores de 18 años en grupos armados al margen de la ley mediante engaños, hechos asociados a los procesos de colonización y

³Informe de Riesgo N° 20 de 2015 para los municipios de Carurú, Mitú, Taraira y zona rural de Papunaua, Yavaraté y Pacoa.

dinamización de las economías ilegales. Para entonces, la incorporación de nuevos combatientes a sus filas respondía al desescalamiento del conflicto y el impulso a estrategias de expansión territorial a través de pequeñas unidades armadas y diseminadas a lo largo del territorio.

La Nota de Seguimiento en comento, también informó sobre el reclutamiento de al menos seis menores de edad en inmediaciones de uno de los internados del Corregimiento de Pacoa a manos del Frente Primero, hecho acaecido en el mes de noviembre de 2015. Para julio de 2016, integrantes de la misma estructura hicieron presencia en el Caño Cuduyarí, donde amenazaron con reclutar a jóvenes del internado de la zona.

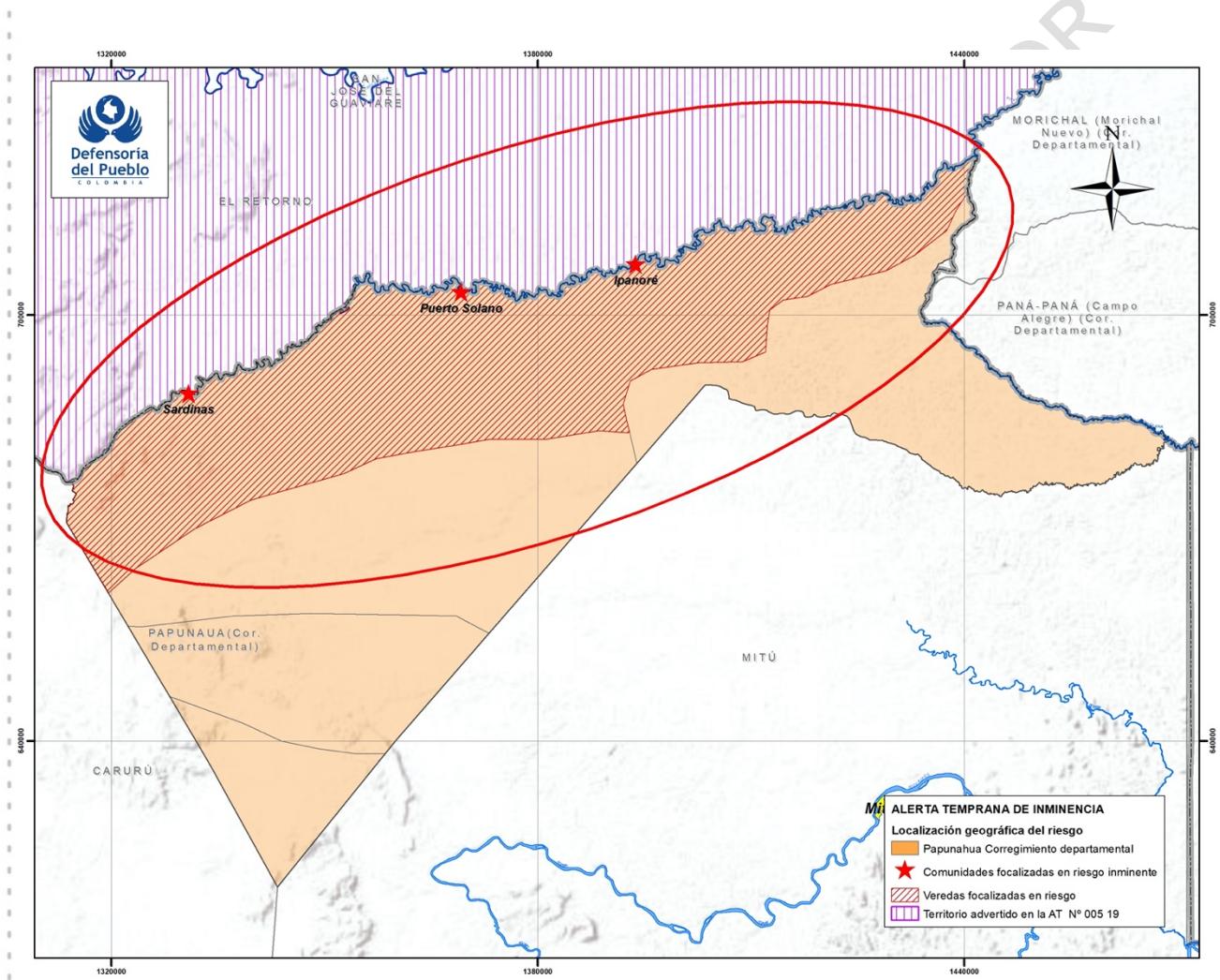
Posteriormente, en agosto de ese mismo año, miembros de este Frente arribaron al área no municipalizada de Papunaua, sector donde manifestaron abiertamente el interés de vincular a sus filas a NNA. Similar situación se presentó a lo largo del río Querarí, donde una comisión del Frente referido profirió amenazas directas contra los padres de familia. En este orden, el informe concluye sobre la realización masiva de campañas de reclutamiento y utilización de NNA mediante actos de seducción, engaño o convencimiento.

En 2019, la Defensoría del Pueblo emite Alerta Temprana N° 005-19 para los municipios de San José del Guaviare y El Retorno (jurisdicción del Guaviare), escenario de riesgo determinado por la presencia de facciones disidentes de las otrora FARC-EP autodenominadas como Frentes Primero y Séptimo, así como por la actuación de otros grupos armados ilegales posdesmovilización y estructuras de crimen organizado. La focalización de esta Alerta Temprana respondió a las trayectorias de expansión, que desde 2017, tuvieron las disidencias de las FARC-EP en los municipios de San José del Guaviare, Calamar y El Retorno, siendo la dinámica de este último municipio influyente en la presencia y actual operación de la estructura del Frente Primero en el área no municipalizada de Papunaua, jurisdicción del Vaupés.

La advertencia en comento señaló que el accionar de las disidencias de las FARC-EP, a fin de consolidar su control territorial, supuso la incorporación de nuevos combatientes a sus filas a lo largo de 2018 y 2019. Durante el 2018, la Defensoría conoció la presencia de artefactos explosivos en inmediaciones de las viviendas de docentes del plantel educativo de la Vereda la Paz, El Retorno. Para 2019, se informa sobre la ocurrencia de reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes en veredas como La Unión (Calamar), Cachicamo (San José del Guaviare) y La Paz (municipio de El Retorno, limítrofe con la zona advertida), así como del desplazamiento de varias familias como único mecanismo de autoprotección para frenar el reclutamiento.

En esta misma lógica, durante 2018 y 2019, varios padres de familia se habrían visto obligados a retirar (desescolarizar) a sus hijos del internado de la vereda La Paz (El Retorno) por fuertes presiones de la disidencia del Frente Primero de las FARC-EP de realizar reclutamientos.

Por lo anterior descrito, se presume que las actuales dinámicas de amenaza de reclutamiento forzado de NNA por medio de la sustracción, seducción e involucramiento mediante engaños de NNAJ en las comunidades asentadas a lo largo del afluente Papunaua, responden, o no son ajena, al control que la citada estructura armada ilegal se encuentra ejerciendo a lo largo del área no municipalizada de Papunaua, límites entre zona rural del municipio de El Retorno y el sector focalizado como se ilustra en el mapa a continuación:



III. CONTEXTO ACTUAL DE LA AMENAZA

Este Despacho conoce sobre el arribo de la facción disidente de las extintas FARC-EP - Frente Primero- a las comunidades de Puerto Solano, Sardinas e Ipanore desde mediados del mes de mayo del cursante. Dicho tránsito se ha intensificado en los últimos días con el ánimo de reclutar y vincular ilícitamente a NNA del sector, quienes se encuentran

residiendo con sus familias con ocasión al cierre de las instituciones educativas bajo la movilidad de internado, como medida preventiva para la propagación del COVID -19.

La comunidad indígena de Puerto Solano, que acoge la mayor proporción poblacional del área no municipalizada de Papunaua, con 123 habitantes, ha sido objeto de las continuas amenazas proferidas contra su vida, libertad, seguridad e integridad personal, intimidaciones asociadas al reclutamiento y utilización de los menores de edad del sector. Lo anterior, motivó el desplazamiento de las familias desde su lugar de origen selva adentro con dirección a la ciudad capital de Mitú. Se trata de once (11) NNA en compañía de 4 adultos, y cerca de veinte (20) adolescentes entre los 11 y 17 años de edad. A este hecho, se suma la zozobra que la presencia de miembros de la disidencia en comento mantiene desde finales del mes de mayo en las comunidades de Sardinas e Ipanore, caracterizada por la inusual compra de víveres, acercamientos y cuestionamientos a la población.

Vale señalar que el monitoreo realizado durante 2019 y lo corrido de 2020 en Papunaua, evidencia la capacidad de control de la estructura del Frente Primero disidente de las FARC-EP, en interés de mantener y aumentar su dominio sobre los corredores de movilidad para la dinamización de las economías ilegales hacia el Brasil, principalmente, para el mantenimiento de alianzas con grupos de narcotráfico del vecino país. Conviene destacar que los intereses de este grupo sobre el territorio y su población persisten; sin embargo, su accionar permanente en esta área no municipalizada ha sido fluctuante, dependiendo del grado de presencia y control ejercidos por el Ejército, específicamente del Batallón de Selva No. 30, con jurisdicción en esta zona.

El monitoreo también evidencia el aumento en las prácticas de seducción y engaño a NNA para aumentar la fuerza de trabajo en las zonas de cultivos de coca en el departamento del Guaviare, territorio con el que se comparte, en límites con el municipio de El Retorno, importantes zonas boscosas que facilitan al grupo armado ilegal ocultarse, abastecerse y fomentar actividades relacionadas con la comercialización de insumos cocaineros, el tráfico de armas, gasolina y extracción ilegal de minerales, situación advertida en la AT N° 005 de 2019, y que infiere un acelerado fortalecimiento de su pie de fuerza.

Agudiza la situación de riesgo la presencia de milicianos vestidos de civil que ejercen acciones de vigilancia y seguimiento a las actividades de las tres comunidades en riesgo, posiblemente, como parte de una estrategia de endurecimiento de sus mecanismos de presión y control poblacional. Según información allegada a este Despacho, los controles buscarían fomentar el rechazo poblacional a los operativos de registro y control adelantados por cerca de 100 efectivos de la Fuerza Pública en la zona.

Vale aclarar que los operativos en comento dieron inicio en el mes de octubre de 2019 en aras de garantizar el correcto desarrollo de la contienda electoral. Desde la fecha, y hasta abril de 2020, se ubicaron en puntos estratégicos y cercanos a la Comunidad de Puerto Solano con un tránsito ocasional hacia las Comunidades de Ipanore y Sardinas. Como resultado, se disminuyó la navegación de personas desconocidas por el río Papunaua, así como la tala indiscriminada de árboles en zona selvática de la Comunidad Ipanore con fines

de siembra y cultivo de coca, actividades desarrolladas a manos de personas provenientes del departamento de Guaviare, y suscitadas por la disidencia del Frente Primero de las FARC - EP.

Sin embargo, el traslado del Batallón de Selva Nº 30 Alfredo Vásquez Cobo hacia la frontera con Brasil, a mediados del mes de mayo del corriente, consecuencia de las labores de control fronterizo que se adelantan en el marco de la ya referida emergencia sanitaria, agrava la exposición de las comunidades focalizadas en la presente advertencia. Este hecho, sumado a las difíciles condiciones de accesibilidad geográfica, facilitan el ejercicio de violencia directo contra la población civil allí asentada, a través de la impartición de órdenes que aluden el desarrollo de actividades ilegales, y la vinculación de NNA a todos los eslabones de los negocios y economías ilícitas.

Sobre el particular es importante referir que la Defensoría del Pueblo conoció la ocurrencia de los hechos que motivan la presente Alerta semanas después, consecuencia de las dificultades de comunicación y la ausencia de autoridades civiles en la zona, que permitiesen una atención en la inmediatez a las familias desplazadas, y especial acompañamiento a los hogares con NNA en tanto sujetos de especial protección. Actualmente, familias de la Comunidad indígena de Puerto Solano se encuentran confinadas, situación que demanda de la urgente presencia del Estado en el territorio y el despliegue de acciones disuasivas, de atención, prevención urgente y protección de la población civil, máxime en un contexto de suspensión de actividades educativas presenciales, restricciones a la movilidad y medidas de aislamiento obligatorio.

Por todo lo anterior, se presume subiste la presencia de la estructura de la disidencia del Frente Primero de las extintas FARC-EP a lo largo del río Papunaua y en inmediaciones de las Comunidades de Sardinas, Puerto Solano e Ipanore, por lo que existe un contexto de zozobra colectiva, probablemente acompañado de amenazas que desincentivan la interposición de denuncias sobre los hechos que le son atribuibles.

IV. ESCENARIO DE RIESGO

De conformidad con lo referido anteriormente, se infiere el posible aumento de reclutamientos y utilización de NNA, a través de la seducción, engaño, convencimiento o sustracción de niños, niñas y adolescentes, que pueden derivar en desplazamientos individuales y masivos, confinamientos, amenazas selectivas especialmente contra líderes/as y/o autoridades indígenas, padres de niños, niñas, adolescentes, servidores y servidoras públicas que declaren o denuncie eventuales situaciones de reclutamiento a manos de la disidencia del Frente Primero de las extintas FARC- EP.

V. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de

prevención y protección para los/as habitantes de las Comunidades Indígenas de Sardinas, Puerto solano e Ipanore, área no municipalizada de Papunaua, jurisdicción del Vaupés:

1. Al **Ministerio de la Defensa**, en coordinación con la **Gobernación de Vaupés**, brindar y/o fortalecer los apoyos logísticos y presupuestales con el fin de lograr que el **Batallón de Selva No.30 Alfredo Vásquez Cobo** continúe ejerciendo acciones de registro y control en el territorio advertido bajo riesgo, se refuercen los dispositivos de seguridad y fortalezcan su capacidad operacional, conducentes a disuadir y neutralizar el accionar de la facción disidente autodenominada Frente Primero.
2. Al **Ministerio de Defensa y Ejército Nacional**, **Batallón de Selva N° 30 Alfredo Vásquez Cobo**, incrementar de manera inmediata el despliegue territorial en el Área No Municipalizada de Papunaua, y particularmente en las zonas focalizadas en la presente advertencia, asegurando la aplicación de los principios del DIH y la garantía de los derechos fundamentales colectivos e integrales de los pueblos étnicos, en el marco de operaciones militares así como al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control, puestos de mando, y la circulación de unidades militares o policivas en zonas adyacentes a los asentamientos de la población civil.
3. Al **Ejército Nacional**, **Batallón de Selva N° 30 Alfredo Vásquez Cobo**, aplicar de manera rigurosa el contenido de las Directiva 16 de 2006 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional en desarrollo del derecho constitucional de autonomía de los pueblos indígenas, particularmente en lo ateniente a eventuales ingresos y operaciones de la Fuerza Pública en los territorios colectivos étnicos. En estos supuestos, deberá existir concertación previa entre la Fuerza Pública y las Autoridades Propias (Representativas o Tradicionales), cumplimiento riguroso de las condiciones de acceso u operación, y un amplio nivel de coordinación hasta la retirada de la Fuerza Pública del territorio protegido.
4. A la **Gobernación de Vaupés**, **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, con la asesoría técnica de la **Consejería Presidencial de Derechos Humanos**, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), constituir un Equipo de Acción Inmediata para la prevención de reclutamiento en el Área No Municipalizada de Papunaua, así como actualizar las rutas de prevención temprana, prevención urgente y prevención en protección del reclutamiento en los términos del CONPES 3673 de 2010, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1581 de 2017 y demás normatividad vigente. Se sugiere adoptar medidas específicas para la protección de los entornos educativos incluyendo los trayectos o rutas escolares que correspondan.
5. A la **Consejería Presidencial de Derechos Humanos**, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), en consonancia con la recomendación número cuatro (4) de la presente Alerta, priorizar el Área no Municipalizada de Papunaua a efectos de brindar pronta y debida asesoría a la Gobernación del Vaupés en la actualización de las rutas de

prevención del reclutamiento, la protección de entornos educativos y la constitución del Equipo de Acción Inmediata antes referido.

6. A la **Gobernación de Vaupés, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, identificar a través de la Mesa de Prevención del Reclutamiento, Uso y Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados, los casos de reclutamiento y amenaza de reclutamiento, iniciando y/o continuando de manera oportuna el acompañamiento, atención o restablecimiento de derechos a los menores afectados.

7. A la **Gobernación del Vaupés**, definir un mecanismo de monitoreo y seguimiento permanente a la evolución del riesgo advertido en la presente Alerta, en el marco de las instancias institucionales que estime más efectivas para tal efecto (Consejos de Seguridad, Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición Departamental, Comités de Prevención, etc.). Se sugiere vincular a las Autoridades Propias (Representativas o Tradicionales) de las Comunidades de Sardinas, Puerto Solano e Ipanore, para el análisis de los riesgos advertidos y la definición de acciones conjuntas en las zonas advertidas.

8. A la **Gobernación del Vaupés**, organizar, liderar, financiar y desarrollar una primera jornada descentralizada de atención que cobije a la población de las comunidades que habitan el área no municipalizada de Papunaua, por medio de la cual se vincule la participación de entidades como la **Unidad para las Víctimas**, el **ICBF**, las diversas secretarías adscritas a la Gobernación, **Servicio Nacional de Aprendizaje Nacional (SENA)**, **Prosperidad Social**, entre otras entidades. Lo anterior, con el ánimo de propiciar mecanismos y espacios de acercamiento comunitario, diagnóstico de necesidades y proyectar un plan de trabajo dirigido al fortalecimiento de la oferta institucional en el territorio.

9. A la **Gobernación del Vaupés**, con la asistencia técnica de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, activar el Plan de Contingencia Departamental en lo que concierne a actividades de atención humanitaria a familias desplazadas y confinadas producto del escenario descrito en la presente Alerta.

Posterior a la aprobación del Plan de Desarrollo Departamental, se insta, en el marco de la formulación del Plan de Acción Territorial Plurianual, a incorporar medidas que respondan a la gestión del riesgo advertido en la presente Alerta, incluyendo la garantía anticipada de ayuda humanitaria inmediata y de emergencia a eventuales situaciones de desplazamiento forzado, confinamiento, reclutamiento y demás hechos vulneratorios aquí referidos, conforme a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.

10. A la **Procuraduría General de la Nación**, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite

Para los fines pertinentes, agradecemos que las respuestas de las autoridades concernidas en las recomendaciones de la presente Alerta sean remitidas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Carrera 9 N° 16-21, en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez - Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH